

PARLAMENTO DEL MERCOSUR
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

MERCOSUR/PM/SO/DISP. 06/2009

INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES

VISTO:

Que el artículo 69 del Reglamento Interno crea diez Comisiones Permanentes para el funcionamiento del Parlamento;

Que el artículo 82 del Reglamento Interno crea las Delegaciones Externas *“...para representar al Parlamento del MERCOSUR ante otros organismos parlamentarios internacionales...”*;

Que el artículo 43 inciso j) del Reglamento Interno establece que compete a la Mesa Directiva *“...Establecer la integración de las comisiones permanentes y presentarla en la primera sesión ordinaria de cada sub período parlamentario”*;

Que la Disposición 40/2008 y su anexo se encuentra vigente y debe ser Modificada;

CONSIDERANDO:

La propuesta de la Disp.02/2009 aprobada por la Mesa Directiva del 10 de febrero de 2009, con la modificación en la integración de las Comisiones y las modificaciones posteriores comunicadas por nota de las Delegaciones de Uruguay y Argentina de fecha 13 y 16 de Marzo de 2009 respectivamente.

**EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR
DISPONE:**

Artículo 1.- Aprobar la modificación en la integración de las Comisiones Permanentes del Parlamento del MERCOSUR, de acuerdo a lo establecido en el Anexo de la presente Disposición el que se considera como parte integrante de la misma.

Montevideo, 16 de marzo de 2009

**Ignacio Mendoza Unzaín
Presidente**

**Edgar Lugo Garay
Secretario Parlamentario**